

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

14553 REAL DECRETO 1780/1976, de 21 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Lamas Montes.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Lamas Montes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

14554 REAL DECRETO 1791/1976, de 22 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Luis Gasco Pascual.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Luis Gasco Pascual y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de abril del corriente año fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

14555 REAL DECRETO 1792/1976, de 1 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Juan Camacho Collazo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Juan Camacho Collazo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

14556 REAL DECRETO 1793/1976, de 8 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de la Armada don Alfredo Caso Montaner.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de la Armada don Alfredo Caso Montaner, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

14557 REAL DECRETO 1794/1976, de 9 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Luis Rafael Martínez-Cañavate y Ballesteros.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Luis Rafael Martínez-Cañavate y Ballesteros, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de abril de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE HACIENDA

14558 REAL DECRETO 1795/1976, de 2 de julio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Aspariegos (Zamora) una parcela de terreno, sita en dicho término municipal, con el fin de sanearla y dedicarla a recreo público.

El Ayuntamiento de Aspariegos (Zamora), ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno, con el fin de sanearla y dedicarla a recreo público.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita, tiene la calificación de patrimonial, figurando en el Inventario General de Bienes del Estado y no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Aspariegos (Zamora), con el fin de sanearla y dedicarla a recreo público y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Parcela de terreno número doce c), del polígono veintitrés, procedente de las obras de encauzamiento del río Valderaduey, sita en el paraje denominado «Las Islas», del término municipal de Aspariegos, con una extensión superficial de dos hectáreas sesenta y siete áreas treinta centiáreas, siendo sus linderos: Norte, camino; Este, río Valderaduey; Sur, camino, y Oeste, Aquilino Hidalgo, Ayuntamiento y Policarpo.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente, no fuere destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejare de serlo posteriormente, así como cuando el Estado tenga que

ejecutar obras sobre el mismo, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Zamora, para la firma de la escritura correspondiente.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14559

REAL DECRETO 1796/1976, de 2 de julio, por el que se proroga por un año el plazo concedido al Ayuntamiento de Cartagena para el cumplimiento de los fines para los que le fue cedida gratuitamente una parcela, sita en el paraje «La Azohia», por el Decreto 1421/1970, de 30 de abril.

Por Decreto mil cuatrocientos veintiuno/mil novecientos setenta, de treinta de abril, se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Cartagena una parcela sita en el paraje denominado «La Azohia», con el fin de dedicarla a la construcción de una Residencia-Albergue para alumnos de Enseñanza Primaria, bajo la condición de que si en el plazo de cinco años no se cumplía dicho fin, el inmueble revertiría al Patrimonio del Estado.

Otorgada la correspondiente escritura el día treinta de septiembre de mil novecientos setenta, ha transcurrido con exceso el plazo fijado sin que el inmueble haya sido destinado al fin previsto. Antes de iniciar las actuaciones para su reincorporación al Patrimonio del Estado, el Ministerio de Hacienda ha ofrecido al Ayuntamiento de Cartagena la posibilidad de la concesión de un nuevo plazo, de un año, único e improrrogable, para el cumplimiento de dicho fin, siempre que lo solicitase mediante petición fundamentada, trámite que ha sido cumplimentado por la indicada Corporación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede una única prórroga de un año al plazo fijado por Decreto mil cuatrocientos veintiuno/mil novecientos setenta, de treinta de abril, para el cumplimiento de los fines a los que se condicionó la cesión de la parcela denominada «La Azohia» al Ayuntamiento de Cartagena, acordada por dicho Decreto, cuya prórroga habrá de contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14560

REAL DECRETO 1797/1976, de 2 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andraitx (Baleares) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Andraitx (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andraitx (Balea-

res) de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con finca de la que procede, denominada «Son de Mas», propiedad del señor Ozonas, al Sur, finca de Gabriel Cobas y otros; al Este, finca de que procede, denominada «Son de Mas», propiedad del señor Ozonas, y al Oeste, calle en proyecto, a trazar sobre la finca matriz, propiedad del señor Ozonas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14561

REAL DECRETO 1798/1976, de 2 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) de un inmueble de 900 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de novecientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), de un solar sito en el mismo término municipal de novecientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, y que linda: al Norte, con finca de la que procede: al Nordeste, con la calle Argüelles; al Sureste, calle Capuchinos; al Sur y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento treinta vuelto, tomo quinientos setenta y ocho libro ciento setenta y uno, inscripción tercera, finca número cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio para Palacio de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR